



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 22/03.

Ushuaia, 19 de Junio de 2003.

Sr. Secretario Contable:

En virtud de lo solicitado mediante Nota Interna 625/03, se informa a continuación la tarea realizada con referencia al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2002, correspondiente al **Superior Tribunal de Justicia**.

Teniendo en cuenta el escaso tiempo con el cual se ha contado para la realización de las tareas de auditoría, se pone en su conocimiento que el alcance de las mismas ha sido muy limitado, no habiéndose verificado la documentación respaldatoria de los montos imputados a cada una de las partidas, a los efectos de corroborar la veracidad de los importes consignados en cuanto a su monto y a la imputación realizada.

Asimismo, es opinión de esta auditora que la limitación en el tiempo disponible para efectuar el control solicitado, se ha visto agravado por el corto plazo que ha tenido el organismo para aportar los registros respaldatorios.

Habiendo recibido durante el transcurso del día 13/06/03, planillas relacionadas con la ejecución presupuestaria del organismo mencionado, y efectuado una primera visualización de las mismas, se solicitó al organismo facilitara los registros que sirvieron de base para la confección de dichas planillas. Se puso a disposición de esta auditora, a última hora del día 16/06/03, fotocopia de las planillas presentadas al Sr. Contador General de Gobierno, pudiendo constatar que las que habían sido remitidas a esta auditora no estaban completas, y no constituían la totalidad de la ejecución presupuestaria confeccionada por el organismo, así como Balance correspondiente a Diciembre de 2002.

Efectuado el análisis de la información contenida en dichos registros, se pudo constatar que los mismos no se referían al cierre de ejercicio sino en forma parcial, y que los mismos no eran suficientes para la verificación que debía realizarse, por lo cual a primera hora del día 18/06/03 se solicitaron todos los registros mensuales correspondientes al ejercicio 2002.

Se procede a la descripción de las tareas realizadas.

ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

- Control numérico de las planillas presentadas.
- Concordancia de la información contenida en cada una de ellas.
- Verificación de los saldos bancarios informados al 31-12-02 con los registrados en los libros bancos exhibidos, y comprobantes respaldatorios de los plazos fijos constituidos durante el ejercicio.
- Verificación de los saldos informados como crédito original con el presupuesto aprobado por Ley 542.
- Verificación de las modificaciones presupuestarias con los actos administrativos que dispusieron

//..2

G.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

las mismas.

Control por muestreo de los saldos ejecutados por partida presupuestaria con los registros de mensuales constituidos por los balances mensuales confeccionados por el organismo.

Verificación de Estado de la Situación del Tesoro, respecto de su confección así como de los registros respaldatorios de los montos incluidos en los mismos, lo cual fue realizado en forma parcial, en cuanto a los Valores Pasivos

Verificación de Ingresos percibidos.

DESARROLLO DE LA TAREA Y RESULTADOS OBTENIDOS

1) Control numérico de las planillas presentadas.

Se efectuó el control numérico del Estado de Ejecución Presupuestaria Anual, el de Composición del Gasto por Función Finalidad y Carácter Económico, Cuenta de Ahorro-Inversión y Financiamiento, Valores Activos Cuenta Bancos y Situación del Tesoro, no habiendo arrojado diferencias en sus valores parciales y totales, excepto en el Estado de Ejecución Presupuestaria Anual, en el cual se detectó, una diferencia en el tercer trimestre, no coincidiendo el valor consignado como subtotal y total, existiendo un error de suma, únicamente en lo consignado en ese trimestre pero no en el total, el cual no afecta el saldo final por partida invertido y el saldo final de cada una de ellas.

2) Concordancia de la información contenida entre las planillas.

Se verificó la información volcada en el Estado de Ejecución Presupuestaria con el de Composición del Gasto por finalidad y función, así como los saldos bancarios expuestos en cada uno de los estados presentados, no arrojando diferencias al respecto.

3) Verificación de los saldos bancarios informados al 31-12-02

Se verificaron los saldos bancarios informados con los registros de los libros bancos de cada una de las cuentas, coincidiendo los montos consignados, con las aclaraciones que se realizan.

De la verificación efectuada se detectó la existencia de una Caja de Ahorro N° 12710047/02 cuyo saldo corresponde al informado bajo el número de la Caja de ahorro 1710306/4. solicitada la explicación al respecto, se verificó que esta última tenía saldo 0 al cierre de ejercicio, y la misma está destinada a la realización de los depósitos de en concepto de Tasa de Justicia, los que luego el banco transfiere automáticamente a la primera cuenta informada. Efectuado un control por muestreo de los días de diciembre, se verificó que todos los depósitos realizados en la cuenta 1710306/4 fueron transferidos a la cuenta 12710047/02.

4) Verificación de los saldos informados como crédito original con el presupuesto aprobado por Ley 542.

Se verificó los montos considerados en las planillas de Ejecución Presupuestaria con los

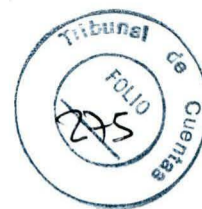
//..3

M.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

montos aprobados por ley, no encontrándose diferencias al respecto.

5) Verificación de las modificaciones presupuestarias con los actos administrativos que dispusieron las mismas.

Se aportaron las Acordadas N° 21, 46 y 70 mediante las cuales se aprueban los incrementos presupuestarios, los cuales fueron aprobados por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 613/02 y 1758/02, coincidiendo los montos con lo informado para cada una de las partidas. Los Decretos respaldatorios de las modificaciones efectuadas se amparan en el artículo 10 de la Ley 542, el cual autoriza el Poder Ejecutivo Provincial a disponer reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de dicha ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique.

6) Control por muestreo de los saldos ejecutados por partida presupuestaria con los registros de mensuales constituidos por los balances mensuales confeccionados por el organismo.

Se efectuó la verificación al azar de algunos de los montos informados como invertidos por trimestre en las partidas de personal permanente, asignaciones familiares, Bienes de Uso Construcciones, Amortización Deuda IPSS, a partir de los montos informados en las Planillas que se confeccionan mensualmente como Balance de Egresos, arrojando diferencias, en el primer y tercer trimestre en Personal Permanente y Asignaciones Familiares, en el segundo trimestre en Asignaciones Familiares. Consultado con el organismo, se manifestó que esas planillas consideraban los montos devengados y no el ejecutado, información que se encontraba reflejada en otros estados. Por tal motivo fue necesario volver a efectuar el control sobre los registros indicados, correspondientes a la ejecución.

El nuevo control efectuado abarcó las partidas 111 Personal Permanente, 14 Asignaciones Familiares, 771- Amortización de la Deuda IPSS y 442 Bienes de Uso Construcciones, en cuando a los montos ejecutados consignados en el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio, no arrojando diferencias.

Se deja constancia que el control efectuados se limitó a la verificación de los importes imputados en cada una de las partidas verificadas, no pudiendo analizarse la veracidad de la imputación de cada gasto a cada partida, ni si la totalidad de los gastos efectuados en el ejercicio se encuentra imputados y en forma correcta, causado en la limitación en el tiempo ya mencionada.

7) Verificación de estado de Estado de la Situación del Tesoro.

Se efectuó el control se los Valores Activos con los registros respaldatorios constituidos por Libro Bancos y fotocopia del comprobante de Plazo Fijo existente al cierre de ejercicio, no existiendo diferencias al respecto.

Con respecto a los Valores Pasivos pudo verificarse el ítem Remuneraciones al Personal, cuyo monto se compone de las remuneraciones devengadas al cierre de ejercicio y no canceladas no exigibles.

No pudo ser verificado los montos consignados como Aportes Previsión Social y Obra Social, los cuales corresponden a Cuotas de Contribución Patronal del Año 1999, cuyos montos

//..4

P.M. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..4

fueron determinados en oportunidad de convenirse la forma de pago, cuyas actuaciones se encuentra tramitadas en expedientes que no pudieron ser puestos a disposición para su análisis por la limitación en el tiempo ya mencionada.

8) Control de montos de Balance de Ingresos anuales 2002.

Se tomó una muestra de ingresos informados, consistente en el control del ítem intereses de Plazos Fijos, verificando las copias de los plazos fijos constituidos durante el ejercicio y cuyos intereses fueron percibidos en el ejercicio. Efectuada la sumatoria de los mismos, el importe total es coincidente con el informado. En cuanto a la afectación a los Balances de Ingresos mensuales, se detectó que los intereses percibidos correspondientes al Plazo Fijo con vencimiento el 1º de Febrero de 2002, fue consignado en el Balance del mes de enero. El resto de los intereses fue reflejado en el balance del mes correspondiente a la percepción de los mismos.

CONSIDERACIONES FINALES

En virtud de lo expuesto, y al limitado alcance de la tarea realizada, se emite el presente con abstención de opinión sobre la razonabilidad de las ejecuciones presupuestarias, pudiendo mencionarse que de las verificaciones efectuadas, circunscriptas únicamente a lo detallado en los puntos anteriores, los registros respaldatorios verificados, son coincidentes con la información consignada en cada una de las planillas de ejecución a que se refieren.

De acuerdo a lo expuesto, se eleva el presente a su consideración.

C.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA